

BOLETIN MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL
Creado por Ordenanza 5381/96
N° 202

AUTORIDADES

Intendente
Emir Félix

Presidente Concejo Deliberante
Mauricio H. Sat

Secretario de Gobierno
Paulo Campi

Secretario de Obras Públicas
Roberto Peña

Secretario de Hacienda
Marcelo Gómez

Diseño, Redacción e Impresión *Honorable Concejo Deliberante* M.A.L. Jefe Departamento Computación

SUMARIO

ORDENANZAS:
11778 – 11828.....Pag. 2785

DECRETOS
5588 – 5596.....Pag. 2798

DECLARACIONES
2484 – 2506.....Pag. 2799

ORDENANZAS

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11778

Artículo 1°.-EL Departamento Ejecutivo Municipal, por medio de la Dirección de Turismo, deberá realizar un estudio de factibilidad en el Departamento, con el fin de establecer un sendero que represente a San Rafael en el desarrollo del producto “Senderismo”, inserto en el marco provincial desarrollado por el Ministerio de Turismo de la Provincia, y en el producto “Senderos Argentinos” en el Programa Nacional desarrollado por el Ministerio de Turismo de la Nación.-

Artículo 2°.-LOS GASTOS que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán devengados del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a un día del mes de setiembre del año dos mil catorce.-

Rubén Román Mauricio Sat
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11779

Artículo 1°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, repare las luminarias que se encuentran rotas e instale las que sean necesarias, de acuerdo a reglamentación vigente, en la zona comprendida entre calles Dean Funes, Los Filtros, Sarmiento y Jensen, del Departamento de San Rafael.-

Artículo 2°.-EL GASTO que ocasione el cumplimiento de la presente Ordenanza será imputado al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a un día del mes de setiembre del año dos mil catorce.-

Rubén Román Mauricio Sat
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11780

Artículo 1°.-EL Departamento Ejecutivo Municipal incorporará en el plan de asfalto 2014/2015, la recuperación de la carpeta asfáltica de calle Italia, desde Zapata a Ceferino Namuncurá.-

Artículo 2°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a que la partida presupuestaria que devengue la presente Ordenanza, sea afectada a la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a un día del mes de setiembre del año dos mil catorce.-

Rubén Román Mauricio Sat
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11781

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a librar orden de pago y cheque a favor del Sr. Emilio Fernández, DNI N° 16.459.717, en su calidad de Presidente de la COOPERATIVA RURAL SERVICIOS PÚBLICOS GOUDGE LDA., con domicilio en Ruta Provincial N° 160,

Km. 11, por la suma total de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000), en concepto de subsidio destinado a compra de materiales para obras de agua potable en el Paraje 3 Puentes y calle Díaz, de Goudge, según Expte. N° 14851-C-14.-

Artículo 2°.-EL GASTO será con cargo a la cuenta a fs. 18, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-EL Sr. Emilio Fernández, DNI N° 16.459.717, en su calidad de Presidente de la Cooperativa Rural de Servicios Públicos Goudge Lda, deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos otorgados.-

Artículo 4°.-POR Dirección de Asuntos Legales, procedase a instrumentar el convenio en un todo de acuerdo a las disposiciones del Acuerdo 2514 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Artículo 5°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a un día del mes de setiembre del año dos mil catorce.-

Rubén Román Mauricio Sat
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11782

Artículo 1°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a EXIMIR del pago de la Tasa Ecológica año 2014, al Instituto de Rehabilitación Infantil San Rafael (IRIS), todo conforme a constancias obrantes en Expediente N° 11005-I-14.-

Artículo 2°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a eliminar el aforo de Tasa Ecológica del Instituto de Rehabilitación Infantil San Rafael (IRIS).-

Artículo 3°.-POR Dirección de Recaudación TÓMESE debida nota de los Arts. 1° y 2°, NOTIFICANDO a la parte peticionante de lo dispuesto en la presente Ordenanza.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a un día del mes de setiembre del año dos mil catorce.-

Rubén Román Mauricio Sat

Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11783

Artículo 1°.-APROBAR la liquidación de los trabajos de pavimentación asfáltica de calle Bernardino Izuel, entre San Luis y Paunero; calle M. Güemes entre San Luis y Salta; calle San Juan entre B. Izuel y M. Güemes; calle Salta entre B. Izuel y M. Güemes y calle Paunero entre B. Izuel y M. Güemes de esta Ciudad, de conformidad a la liquidación constante a fs. 154/159, según constancias del Expediente N° 15536-S-13; caratulado: Secretario de Ambiente, Obras y Serv. Públicos – Municipalidad - s/autorización p/realizar Obra de pavimento en calle Izuel (entre San Luis y Paunero etc.).-

Artículo 2°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar un descuento del 50% a los vecinos por el lado más largo de la propiedad, cuyos Padrones son los siguientes: 503074; 503067; 503036; 503037; 503003; 502961.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a un día del mes de setiembre del año dos mil catorce.-

Rubén Román Mauricio Sat
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11784

Artículo 1°.-APROBAR la liquidación de los trabajos de pavimentación asfáltica de calle Buenos Aires entre B. Houssay y F. M. Esquiú, calle Ricardo Rojas entre Av. Moreno y Adolfo Calle, calle Bombal entre F. M. Esquiú y Ricardo Rojas, calle Perito Moreno entre Adolfo Calle y Bernardi, calle F. M. Esquiú entre Av. Moreno y Adolfo Calle, calle B. Houssay entre Av. Moreno y Bombal, calle Bernardi entre Ricardo Rojas y 12 de Octubre, calle Buenos Aires entre P. Moreno y 12 de Octubre de esta Ciudad, de conformidad a la liquidación constante a fs. 227/234, del Expediente N° 16637-S-13; caratulado: Secretario de ambiente, Obras y Servicios Públicos -Municipalidad- s/autorización p/realizar construcción carpeta asfáltica en calle Perito Moreno, etc.-

Artículo 2°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar un descuento del

50% a los vecinos por el lado más largo de la propiedad, cuyos Padrones son los siguientes: 10972, 10975, 10958, 10874, 10905, 10896, 10563, 101028, 101031, 10945, 10994, 10997, 10965 y 10982.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a un día del mes de setiembre del año dos mil catorce.-

Rubén Román Mauricio Sat
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11785

Artículo 1°.-APROBAR a Contaduría General a librar orden de pago y cheque a favor de la Dra. Patricia González Prado, por la suma total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000), correspondiente a la prestación de servicios en la presentación del Manual "Quién Calla Otorga" en la Coordinación de la Mujer y Género de la Municipalidad de San Rafael, según constancias que obran en Expediente N° 333-G-14.-

Artículo 2°.-EL GASTO será con cargo a la cuenta a fs. 05 del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a un día del mes de setiembre del año dos mil catorce.-

Rubén Román Mauricio Sat
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11786

Artículo 1°.-DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA, las siguientes obras de infraestructura, correspondientes a: pavimento asfáltico en caliente y/u hormigonado, cordón banquina en hormigón simple o armado, puentes y rampas para discapacitados en esquinas, puente cruza calles, extensión o construcción de redes de agua

potable o cloacas y alumbrado público en las calles que a continuación se detallan:

(VER ANEXO)

Las mismas estarán sujetas al régimen de obras reembolsables prescripto en la Ordenanza N° 11052 y sus modificatorias y Ordenanza Tarifaria en vigencia.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a un día del mes de setiembre del año dos mil catorce.-

Rubén Román Mauricio Sat
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11787

Artículo 1°.-DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA, las siguientes obras de infraestructura, correspondientes a: pavimento asfáltico en caliente y/u hormigonado, cordón banquina de hormigón simple o armado, puentes y rampas para discapacitados en esquinas, puente cruza calles, extensión o construcción de redes de agua potable o cloacas y alumbrado público, en las calles que a continuación se detallan:

(VER ANEXO)

Las mismas estarán sujetas al régimen de obras reembolsables prescripto en la Ordenanza N° 11052 y sus modificatorias y Ordenanza Tarifaria en vigencia.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a un día del mes de setiembre del año dos mil catorce.-

Rubén Román Mauricio Sat
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11788

Artículo 1°.-DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA, las siguientes obras de infraestructura, correspondientes a: pavimento asfáltico en caliente y/u hormigonado, cordón banquina de hormigón simple o armado, puentes y rampas para discapacitados en esquinas, puente cruza calles, extensión o construcción de redes de agua potable o cloacas y alumbrado público, en las calles que a continuación se detallan:

(VER ANEXO)

Las mismas estarán sujetas al régimen de obras reembolsables prescripto en la Ordenanza N° 11052 y sus modificatorias y Ordenanza Tarifaria en vigencia.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a un día del mes de setiembre del año dos mil catorce.-

Rubén Román Mauricio Sat
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11789

Artículo 1°.-OBJETO

Objetivos prioritarios de la Ordenanza:

1. La protección de los bienes públicos de titularidad municipal y de todas las instalaciones y elementos que forman parte del patrimonio urbanístico y arquitectónico, frente a las agresiones, alteraciones y usos ilícitos de que puedan ser objeto.

2. Tipificar las infracciones y sanciones que podrían derivar de las acciones u omisiones que impidan, limiten la utilización de bienes, espacios o servicios públicos u ocasionen daños sobre bienes de dominio público.

3. Promocionar y dinamizar los espacios públicos para fomento de actividades culturales y sociales ligadas a su destino público y al interés general.-

Artículo 2°.-ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. Las medidas de protección reguladas en esta Ordenanza se refieren a los bienes de servicio o uso públicos de titularidad municipal, tales como calles, boulevares, plazas, paseos, parques y jardines, puentes y pasarelas, túneles y pasos subterráneos, estacionamientos, fuentes y estanques, estatuas y esculturas, bancos, farolas, elementos decorativos, señales viales, árboles y plantas, contenedores y papeleras, vallas, señales de tráfico y demás bienes de la misma o semejanza natural.-

2. También están comprendidos los edificios públicos municipales y todas sus dependencias

interiores y exteriores, mercados, museos y centros culturales, salas y jardines maternos, centros de salud, guarderías infantiles, instalaciones deportivas, cementerios e instalaciones provisionales o efímeras que se ejecuten con motivo de la celebración de algún acto o festividad.-

Artículo 3°.-ELEMENTOS E INSTALACIONES DEL ESPACIO PÚBLICO

Se entiende por elementos, bienes y espacios públicos, que por consiguiente son de titularidad pública y reservada al uso común general y a modo enunciativo, los siguientes bienes y elementos:

- Las carpetas asfálticas, hormigón y hormigón armado articulado, cordones banquinas, acequias, veredas y peatonales-

- Los monumentos y fuentes ornamentales, así como los basamentos, pedestales, columnas, cruces, placas conmemorativas, hitos identificativos, farolas, etc., que aparecen en los parques, calles, plazas, fachadas, etc., que componen el Municipio de San Rafael.

- Los árboles, arbustos, conjuntos florales, jardines, vegetación autóctona de espacios municipales, etc.

- Las bocas de riego, tuberías, grifos destinados al riego y abastecimiento de parques y jardines.

- Tapiales, muros y paredes que delimitan o están ubicadas en zonas de dominio público.

- Los bancos, pequeñas fuentes, placas, sillas, jarrones, elementos decorativos, mármoles y demás elementos que se ubican en las calles, plazas y espacios públicos.

- Las farolas, focos, grupos, registros e instalaciones eléctricas, que garantizan el alumbrado público del Municipio o cualquiera de sus elementos.

- Los contenedores destinados a la limpieza y de reciclaje, papeleras, etc., y demás elementos e instalaciones que garantizan la limpieza vial.

- Las casetas, soportes publicitarios, rótulos identificativos de calles y del nomenclador, y demás elementos utilizados en las calles, parques y destinados a servir a los espacios y al uso público general.

- Paradas de colectivos, señales de tráfico, semáforos, termometría, barometría, etc., destinados a garantizar y utilizar los servicios de tráfico y transporte.

- Las redes eléctricas, instalaciones de saneamiento y abastecimiento del Municipio y sus tuberías, cables, registros, grifos, etc.

- Las instalaciones de telefonía y el cableado de banda ancha que discurren por las vías de la Ciudad para garantizar los servicios de telefonía y comunicación, así como las instalaciones de suministro de gas y agua potable. Estas instalaciones, si bien son de titularidad de las compañías privadas, del Estado Provincial, Nacional o asociaciones, cooperativas etc, al estar destinadas al servicio y uso del común de los vecinos y ser prestadas en régimen de concesión, podrán ser objeto de protección por parte de este Municipio y las actuaciones que impidan o dificulten estos suministros podrán dar lugar a medidas discipli-

narias por parte de la Municipalidad, al afectar la convivencia ciudadana. Estas actuaciones sólo se realizarán en defecto o a solicitud de las compañías titulares de los elementos afectados y con carácter subsidiario.

- Elementos de titularidad pública ubicados en el suelo y subsuelo.-

Artículo 4°.-DEBER DE CUSTODIAR LOS BIENES

De la obligación y el deber de custodiar los bienes y derechos municipales:

1. Las autoridades y el personal al servicio de la Municipalidad de San Rafael que tuvieren a su cargo la gestión y utilización de los bienes o derechos de las mismas, están obligadas a su custodia, conservación, aprovechamiento y explotación racional, respondiendo ante la Municipalidad de los daños y perjuicios que les sobrevengan por su actuación con dolo, culpa o negligencia graves.

2. El Municipio no podrá, en ningún caso, dejar de adoptar las medidas tendientes a devolver los bienes al estado anterior a la producción del daño.

3. Todo ciudadano tiene el derecho y el deber, como miembro de la comunidad, de colaborar en la conservación y la defensa del patrimonio municipal, ya sea impidiendo la realización de daños, o denunciándolo a la autoridad competente en el caso que se haya producido.-

Artículo 5°.-DAÑOS Y ALTERACIONES

Queda prohibida cualquier actuación sobre los bienes protegidos por esta Ordenanza que sea contraria a su uso o destino o impliquen su deterioro, ya sea por rotura, arranque, incendio, vertido, desplazamiento indebido, colocación de elementos de publicidad, utilización de materiales o sustancias y cualquier otra actividad o manipulación que los ensucie, degrade o menoscabe su estética y su normal uso destino, estado original y/o natural.-

Artículo 6°.-PROTECCIÓN DE BIENES

Serán de especial protección los siguientes bienes y elementos comunitarios:

- Protección de las carpetas asfálticas y hormigón y hormigón armado articulado, cordones banquetas, acequias, veredas y peatonales.
- Protección de elementos vegetales, parques y jardines (manipulación de árboles y plantas y césped y gramilla, introducir animales; depósito de materiales de obras; arrojar basuras, piedras; encender fuego; otras actividades...).
- Protección de mobiliario urbano y elementos decorativos (Bancos; Juegos infantiles; papeletas; fuentes; señalizaciones; farolas; estatuas; elementos decorativos, etc).
- Protección del entorno (Práctica de juegos y deportes en zonas acotadas; actividades publicitarias por Ordenanza de publicidad; actividades comerciales sujetas a licencia municipal; reportajes fotográficos y filmaciones con previa licencia municipal).-

Artículo 7°.-DE LOS BUENOS HÁBITOS

Está prohibida, y en su caso será sancionada, toda acción que desluzca, ensucie, produzca daños o sea susceptible de producirlos, en lugares

de uso o servicio público, independientemente de la reclamación de los perjuicios causados, y de la competencia de la jurisdicción penal o contravencional, si fuera el caso.-

Artículo 8°.-PUBLICIDAD

Queda terminantemente prohibida la colocación o pegada de carteles y adhesivos, y cualquier actividad publicitaria, en los lugares no autorizados expresamente por el Municipio y de forma especial en aquellos edificios calificados de histórico-artísticos, considerados o definidos como emblemáticos y singulares en los edificios públicos y en el mobiliario urbano.-

Artículo 9°.-MEDIDAS DE INSPECCIÓN

El Municipio de San Rafael adoptará las medidas de inspección a través de la Dirección de Obras Municipales, Coordinación de Espacios Verdes y Dirección de Defensa Civil y el área de Espacios Verdes, en caso de eventos en espacios públicos que requieran habilitación municipal, estará a cargo de la Dirección de Inspección General. Estas medidas estarán encaminadas al cumplimiento de la presente Ordenanza, para lo que serán preceptivos y válidos los correspondientes informes emitidos por técnicos competentes, personal de vigilancia, jefes de servicio, encargados, serenos etc.-

Artículo 10°.-DISPOSICIONES GENERALES

- Sin perjuicio de la calificación penal y/o contravencional que pudiera tener algunas de ellas, constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones contrarias a las prohibiciones y obligaciones establecidas en esta Ordenanza.
- Las infracciones a esta Ordenanza tendrán la consideración de muy graves, graves o leves.-

Artículo 11°.-PERSONAS RESPONSABLES POR DAÑOS EN EL DOMINIO PÚBLICO

Tendrán la consideración de responsables y serán sancionados por ello:

- Las personas físicas o jurídicas que, aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público Municipal u ocupen bienes sin habilitación, autorización o permiso municipal o lo utilicen contrariando su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas con una multa cuyo importe se determinará por la Secretaría de Hacienda y Administración por medio de la Dirección de Rentas Municipales mediante resolución fundada, previo dictamen legal conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza, con independencia de la reparación del daño y de la restitución de lo usurpado.-
- En el supuesto de que los autores de tales hechos sean menores de edad o concurra en ellos alguna causa legal de inimputabilidad, responderán por ellos los padres, tutores, curadores o quienes tengan la custodia legal.
- Los organizadores de actos públicos, espectáculos, manifestaciones, etc., son responsables de la suciedad o deterioro de elementos urbanos o arquitectónicos que se produzcan y están obligados a su reparación o reposición, y al correspondiente pago de la sanción.-

Artículo 12°.-CARÁCTER INDEPENDIENTE DE LAS MULTAS

- Las multas que se impongan a los distintos

responsables de una misma infracción tienen entre sí carácter independiente. No obstante cuando se produzcan daños en varios elementos o instalaciones se podrá acumular las sanciones por cada uno de los bienes muebles o inmuebles objeto de daños, si este resultara probado.

b. Si los actos son realizados por varias personas en grupo sin poderse probar la autoría individual, todos responderán en forma solidaria por los daños causados.

c. Al responsable de dos o más infracciones tipificadas en esta Ordenanza se le impondrán las sanciones correspondientes a cada una de ellas.-

Artículo 13°.- SEGURO Y CONTRACAUTELA

La Administración Municipal podrá exigir a los organizadores de actos públicos una contracautela o fianza, por el importe previsible de los trabajos de limpieza que se deriven de la celebración del acto, con más un seguro de responsabilidad civil.-

Artículo 14°.- GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES

a) Para la graduación de la sanción a aplicar, dentro de los límites establecidos en esta Ordenanza, se tendrán en cuenta la cuantía del daño, el beneficio obtenido por el infractor, así como su reincidencia.

b) Para clasificar la infracción de muy grave, grave o leve, a juicio de Dirección de Recaudación Municipal, previo dictamen de la Dirección de Asuntos Legales, se atenderá a la intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos de otras personas o actividades, la intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato públicos, la intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos, la intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público y la intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio público, índice de reincidencia e implicación penal.-

Artículo 15°.-TIPIFICACIÓN

1. Serán sancionables las infracciones que supongan:

- Ocupar bienes o espacios sin habilitación, autorización o permiso municipal.
- Su utilización contrariando su destino normal o las normas que lo regulan.
- Causar daños materiales a los bienes.

2. Asimismo se considera infracción, la mala utilización o el impedimento para el normal funcionamiento de las instalaciones o mobiliario urbano existente en la vía pública o en espacios privados que den lugar a la prestación de un servicio público, tales como bancos, señales, semáforos, tuberías, instalaciones eléctricas, farolas, etc., y demás elementos similares relacionados.

3. Igualmente es considerado infracción cualquier acto de vandalismo, destrucción o deterioro de los elementos e instalaciones del dominio público o que sean necesarios para la prestación de un servicio público y que afecten a la normal convivencia, sea producido por culpa,

dolo o negligencia y todo ello sin perjuicio de las responsabilidades de carácter penal, contravenencial o civil a que hubiere lugar.-

Artículo 16°.-CLASIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES

Estas infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves, con arreglo a los siguientes criterios:

1. Serán infracciones MUY GRAVES:
 - a) En todo caso, los actos que produzcan un daño evidente y flagrante a los elementos del mobiliario, instalaciones, equipamientos e infraestructura de los servicios públicos existentes en vía pública o a la misma de forma directa y con mala fe, reincidencia, o atendiendo a la utilidad que la infracción le haya reportado. Asimismo, la rotura de calles ya sea para conexiones domiciliarias de agua gas u otro fin sin habilitación, autorización o permiso municipal correspondiente.
 - b) El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.
2. Serán infracciones GRAVES:
 - a) Los actos que impidan la normal prestación o funcionamiento de un servicio público o su uso por otra u otras personas con derecho a su utilización, en los que la intensidad de la perturbación ocasionada o del daño causado a la tranquilidad o el pacífico ejercicio de los derechos de otras personas o actividades, no se considere muy grave por no implicar un daño directo o no impedir el normal funcionamiento de la instalación o el bien.
 - b) Los actos de ensuciamiento, pintura, graffitis, rotulación de elementos que integren los espacios públicos o formen parte de las instalaciones necesarias para los servicios públicos ordinarios.
 - c) El incumplimiento del deber de conservación.
3. Se consideran infracciones LEVES:
 - a) El impedimento ocasional y no voluntario o el daño leve de los elementos que integran los espacios urbanos del Municipio.
 - b) Aquellas otras no previstas en esta norma o por su especial definición no están contempladas.-

Artículo 17°.-SANCIONES

1. Las infracciones muy graves podrán sancionarse con multas de \$ 3.000 a \$ 10.000.
2. Las infracciones graves se sancionarán con multas de \$ 1.000 a \$ 3.000.
3. Las infracciones leves se sancionarán con multas de \$ 100 a \$ 1.000.

Las sanciones se aplicarán por el doble del precio indicativo del elemento deteriorado o dañado, todo ello sin perjuicio a las reclamaciones civiles, penales o contravencionales a que dieran lugar. A efectos de calcular las sanciones y al objeto de valorar las posibles responsabilidades de carácter civil por daños a que hubiere lugar, se tendrá en cuenta los precios de mercado en el momento del arreglo o la reposición de los bienes que integran el espacio público y la Ordenanza Tarifaria vigente.-

Los montos aquí indicados serán modificados anualmente por la Ordenanza Tarifaria.-

Artículo 18°.- REPARACIÓN DE DAÑOS

1. La imposición de las sanciones correspondientes previstas en esta Ordenanza será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como la indemnización de los daños y perjuicios causados.
2. El Municipio, previa tasación por el área de Compras y Suministros, determinará el importe de la reparación (el que surgirá de los precios de plaza), que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en un plazo no superior a treinta días hábiles, quedando habilitado luego la vía judicial para su reclamo.
3. En el caso que por Ordenanza se establezca un monto de habilitación, permiso o tasa y el infractor no lo hubiera abonado, además de la multa y reparación del daño, deberá abonar el importe establecido por la misma.-

Artículo 19°.- CREACIÓN DEL REGISTRO DE INFRACTORES:

La Dirección de Recaudación Municipal deberá crear y llevar un Registro de Infractores, a fin de dejar asiento de las personas infractoras y para la aplicación de la gravedad de las multas por reincidencia.-

Artículo 20°.- MEDIACIÓN. CONVENIO

1. El infractor podrá una vez notificada la infracción y su multa, y dentro de los diez días hábiles, solicitar la sustitución de la sanción que pudiera imponerse, y en su caso, del importe de la reparación debida a la Municipalidad, por la realización de trabajos o labores para la Comunidad, de naturaleza y alcance adecuados y proporcionados a la gravedad de la infracción, quedando a criterio del Ejecutivo Municipal su aceptación, la cual deberá ser realizada en 10 días hábiles, caso contrario se entenderá denegada.-

Artículo 21°.-RESPONSABILIDAD PENAL Y/O CONTRAVENCIONAL

La Municipalidad de San Rafael deberá ejercitar la acción penal y/o contravencional oportuna o poner los hechos en conocimiento de la Justicia, cuando puedan constituir delito o falta. Siendo responsable de la denuncia correspondiente la Dirección de Asuntos Legales del Municipio o La Dirección de Inspección General, no pudiendo abstenerse de realizarlo bajo pena de iniciar las acciones administrativas por incumplimiento de deberes de funcionario público por el área correspondiente.-

Artículo 22°.- DERECHO DE DEFENSA. VÍA RECURSIVA

El derecho de defensa y recursos contra las Resoluciones a que diera lugar la presente Ordenanza, deberá ser ejercido dentro de los plazos y formas establecidos en la Ley 3909.-

Artículo 23°.- DEROGACIÓN

1. A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a la misma.
2. Quedan vigentes todas las disposiciones municipales en todo aquello que no contradigan expresamente lo establecido en esta Ordenanza.-

Artículo 24°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los ocho días del mes de setiembre del año dos mil catorce.-

Rubén Román Mauricio Sat
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11790

Artículo 1°.-DEROGAR la Ordenanza N° 7843.-

Artículo 2°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar convenio con personas con discapacidad, para el uso gratuito del inmueble de chapa (kiosco) ubicado en el patio central del edificio Comunal. El convenio será por el término de dos (2) años, debiendo realizarse un llamado público para convocar los postulantes por la Dirección de Familia, Comunidad y Derechos Humanos, y acompañando el desarrollo del mismo por el Equipo de Inclusión Laboral del Municipio, a fin de garantizar las condiciones necesarias para el éxito del proyecto.-

Artículo 3°.-A TRAVÉS de la Dirección de Familia, Comunidad y Derechos Humanos y Dirección de Asuntos Legales, se procederá a instrumentar el Convenio respectivo.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los ocho días del mes de setiembre del año dos mil catorce.-

Rubén Román Mauricio Sat
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11791

Artículo 1°.-EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá incorporar en el plan de asfalto 2014/2015, la recuperación de la carpeta asfáltica de calle Luzuriaga, desde Aristóbulo del Valle hasta Italia.-

Artículo 2°.-EL GASTO que demande la presente Ordenanza será con cargo al Presupuesto de Gastos de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos en vigencia al momento de ejecución de la obra.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los ocho días del mes de setiembre del año dos mil catorce.-

Rubén Román Mauricio Sat
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11792

Artículo 1°.-EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, colocará una rejilla protectora sobre la acequia localizada en calle Avellaneda, antes de su intersección con Coronel Suárez, frente a la parada de taxis.-

Artículo 2°.-EL GASTO que demande la presente Ordenanza, será con cargo al Presupuesto en vigencia.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los ocho días del mes de setiembre del año dos mil catorce.-

Rubén Román Mauricio Sat
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11793

Artículo 1°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, realice la refacción, remodelación y recambio de la red de agua potable en el corto - mediano plazo y la reparación y modernización de la planta potabilizadora en el Distrito El Nihuil.-

Artículo 2°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a que la partida presupuestaria que devengue la presente Ordenanza, sea

afectada a la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, en el Presupuesto en vigencia al momento de realizar la obra.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los ocho días del mes de setiembre del año dos mil catorce.-

Rubén Román Mauricio Sat
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11794

Artículo 1°.-APROBAR la liquidación de los trabajos de pavimentación asfáltica de calle Ombú, entre Aristóbulo del Valle y Avenida Mitre de esta Ciudad, de conformidad a la liquidación constante a fs. 35, según constancias del Expte. N° 5659-S-13; caratulado: Secretario de Ambiente, Obras y Serv. Públicos – Municipalidad - s/autorización p/realizar carpeta asfáltica en calle Ombú Aristóbulo del Valle y Mitre.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los ocho días del mes de setiembre del año dos mil catorce.-

Rubén Román Mauricio Sat
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11795

Artículo 1°.-APROBAR la liquidación de los trabajos de pavimentación asfáltica de calle Río Bamba, entre Aristóbulo del Valle y Avenida Mitre de esta Ciudad, de conformidad a la liquidación constante a fs. 37, según constancias del Expte. N° 5660-S-13; caratulado: Secretario de Ambiente, Obras y Serv. Públicos – Municipalidad- s/autorización p/realizar carpeta asfáltica en calle Río Bamba e/Aristóbulo del Valle y Mitre.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los ocho días del mes de setiembre del año dos mil catorce.-

Rubén Román Mauricio Sat
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11796

Artículo 1°.-APROBAR la liquidación de los trabajos de pavimentación asfáltica de calle Pascual Segura, entre Aristóbulo del Valle y Avenida Mitre de esta Ciudad, de conformidad a la liquidación constante a fs. 18, según constancias del Expediente N° 5664-S-13; caratulado: Secretario de Ambiente, Obras y Serv. Públicos - Municipalidad- s/autorización p/realizar obra de construcción de carpeta asfáltica en calle P. Segura, e/Aristóbulo del Valle y Avda. Mitre.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los ocho días del mes de setiembre del año dos mil catorce.-

Rubén Román Mauricio Sat
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11797

Artículo 1°.-ACEPTAR la DONACION SIN CARGO, ofrecida por la Cooperativa de Vivienda, Urbanización y Consumo "Seguridad Ltda." CUIT 30- 67215995-0, a favor de esta Municipalidad de San Rafael, CUIT N° 33-99901042-9, referente a un rasgo de terreno para la apertura y/o prolongación de Avda. Colón y ochavas respectivas, las cuales afectan un inmueble ubicado sobre el costado Oeste de Avda. Vélez Sarsfield, 392,53 m. al Sur de calle Islas Malvinas y a 184,60m. al Norte de Avda. Irene Curie de esta Ciudad, donde la Cooperativa arriba mencionada, gestiona una Mensura y Fraccionamiento. El presente ofrecimiento se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley

4341 de Loteos de la Provincia y exigencias municipales. El rasgo de terreno afectado a Avda. Cristóbal Colón y ochavas respectivas, consta de una superficie s/Mensura 1.954,90 m2. y s/Título 2.091,73 m2. y de acuerdo al siguiente detalle:

Apertura y/o Prolongación Avda Cristóbal Colón

Superficie s/Mensura: 1.950,90 m2.

Superficie s/Título: 2.087,73 m2.

Según Matrícula: 51.816/17

Medidas y Linderos

Norte: en 30,00m. con Vallejo César y otro, más Prolongación Avda. Colón,

Sur: en 30,00m. con Fernández, Laura Inés, más Prolongación Avda. Colón,

Este: en parte 22,52m. con más terreno de la oferente, otra parte en 20,00m. con Pasaje de Indivisión Forzosa y otra parte en 22,51 m. con más terreno del oferente,

Oeste: en 65,03m. con Martín, Pedro.

Ochavas

Superficie total s/Mensura y s/Título 8,00m2. (Matr. 51817/17 y 52018/17)

Medidas de las Ochavas: 2,83 x 2,83 x 4,00 m. (cada una de las ochavas consta de 4,00m2. Polig.3 y Polig.4. El inmueble de referencia en autos, se encuentra inscripto bajo las Matrículas N° 51816/17 (polígono 2), 51817/17 (polígono 3) y 52018/17 (polígono 4).

Los datos arriba consignados, han sido extraídos del Expediente N° 562-C-13, caratulado Cooperativa Seguridad Ltda. s/donación de calle.-

Artículo 2°.-SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo otras deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado en donación (Ley 4172).-

Artículo 3°.-POR intermedio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 4°.-EL Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, como asimismo en empresas del Estado que prestan servicios.-

Artículo 5°.-LA donación aceptada por el art.1°) de la presente Ordenanza, no exime a la propietaria u oferente de la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura exigidas por la Ley 4341 de Loteos de la Provincia y exigencias municipales.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los ocho días del mes de setiembre del año dos mil catorce.-

Rubén Román Mauricio Sat
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11798

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a materializar la entrega de un subsidio a la Señora MARTA BETSABÉ MAYORGA, DNI N° 13.395.478, con domicilio real en calle S. Butti N° 1736 de esta ciudad de San Rafael, en su carácter de Presidente de la Feria de Artesanos de San Rafael, por la suma total de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00), en seis (06) entregas de PESOS TRES MIL (\$3.000,00) mensuales, destinado a pago de alquiler para su funcionamiento por el período que va desde el 01/07/2014 al 31/12/2014, quedando los pagos supeditados a la finalización de la obra de remodelación de Plaza Francia, según constancias que obran en Expediente N° 14122-M-14; caratulado: MAYORGA, MARTA BETSABÉ -Butti N° 1736- s/subsidio \$ 18.000, pago alquiler terreno.-

Artículo 2°.-EL GASTO será con cargo al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-LA Señora Marta Betsabé Mayorga, DNI N° 13.395.478, deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos otorgados, en el término de treinta (30) días, de acuerdo a normativas vigentes.-

Artículo 4°.-POR Dirección de Asuntos Legales se procederá a instrumentar el convenio, en un todo de acuerdo a las disposiciones del Acuerdo 2514 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Artículo 5°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los ocho días del mes de setiembre del año dos mil catorce.-

Rubén Román Mauricio Sat
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11799

Artículo 1°.-DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA las siguientes obras de infraestructura, correspondientes a: pavimento asfáltico en caliente y/u hormigón, cordón banquina de hormigón simple o armado, puentes y rampas para discapacitados en esquinas, puentes cruza calle, extensión o construcción de redes de agua

potable o cloacas y alumbrado público, en las calles que a continuación se detallan:

(VER ANEXO)

Las mismas estarán sujetas al régimen de obras reembolsables prescripto en la Ordenanza N° 11052 y sus modificatorias y Ordenanza Tarifaria en vigencia.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los ocho días del mes de setiembre del año dos mil catorce.-

Rubén Román Mauricio Sat
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11800

Artículo 1°.-ADHERIR a la Ley Provincial N° 8472, en todo su contenido.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los ocho días del mes de setiembre del año dos mil catorce.-

Rubén Román Mauricio Sat
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11801

Artículo 1°.-MODIFICAR la Ordenanza N° 11603, en su Art. 2°, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Art. 2°) DICHO busto recordatorio será construido por alumnos y docentes del Centro Polivalente de Arte y su emplazamiento estará a cargo de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-"

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN ESCUELA N° 4-114 “MANUEL BELGRANO”, CAÑADA SECA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL “UN CONCEJO DELIBERANTE A MANO”, a los quince días del mes de setiembre del año dos mil catorce.-

Rubén Román Mauricio Sat
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11802

Artículo 1°.-MODIFICAR el Art. 5° de la Ordenanza N° 11024, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 5°.- QUEDAN PROHIBIDAS las realizaciones de promociones públicas o privadas que estimulen el consumo de alcohol, tales como concursos cuyo ganador sea el que más alcohol ingiere y otras actividades similares que alienten o faciliten la alcoholización de los jóvenes. A tal fin, los locales comprendidos en el art. 4°) Inc. a.1), a.2), a.3), b), c), de la presente, deberán difundir la publicidad requerida por el Juzgado de Faltas de la Segunda Circunscripción Judicial, en los horarios indicados por el mismo, ello en miras a la consecución de los objetivos perseguidos por la Ley Provincial N° 8296 y sus modificatorias. Queda prohibido el expendio de bebidas de las llamadas blancas (licores, aguardientes etc) o destiladas (entiéndase las producidas por destilación) en proporciones mayores a un vaso de 250 cc. Las bebidas producidas por fermentación alcohólica podrán ser expendidas en el envase en que se produzcan o comercialicen.”.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN ESCUELA N° 4-114 “MANUEL BELGRANO”, CAÑADA SECA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL “UN CONCEJO DELIBERANTE A MANO”, a los quince días del mes de setiembre del año dos mil catorce.-

Rubén Román Mauricio Sat
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11803

Artículo 1°.-APROBAR la liquidación de los trabajos de pavimentación asfáltica de calle Azcuénaga, entre Aristóbulo del Valle y Avenida Mitre de esta Ciudad, de conformidad a la liquidación obrante a fs. 48, según constancias del Expediente N° 5657-S-13; caratulado: Secretario

de Ambiente, Obras y Serv. Públicos – Municipalidad - s/autorización p/ carpeta asfáltica c/Azcuénaga- Aristóbulo del Valle y Av. Mitre.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN ESCUELA N° 4-114 “MANUEL BELGRANO”, CAÑADA SECA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL “UN CONCEJO DELIBERANTE A MANO”, a los quince días del mes de setiembre del año dos mil catorce.-

Rubén Román Mauricio Sat
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11804

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a librar Orden de pago y cheque a favor de la firma AADI CAPIF, por la suma total de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) en concepto de pago de factura N° 0001-00239564, de fecha 21/10/13, correspondiente al arancel de eventos realizados en plazas de Ciudad, por los festejos del Día del Niño año 2013, según constancias obrante en Expte. N° 21963-A-13.-

Artículo 2°.-EL GASTO será con cargo a la cuenta de fs. 06, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN ESCUELA N° 4-114 “MANUEL BELGRANO”, CAÑADA SECA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL “UN CONCEJO DELIBERANTE A MANO”, a los quince días del mes de setiembre del año dos mil catorce.-

Rubén Román Mauricio Sat
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11805

Artículo 1°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de Contaduría General, a materializar la entrega de un subsidio al Señor Pablo Gabriel Reyes, DNI N° 30.542.317 con domicilio en calle Cornú N° 1023 de esta Ciudad, en su calidad de Director del Distrito 1, Zona 28, de la Asociación de Scouts de Argentina, por la suma total de PESOS

CINCO MIL CON 00/100 (\$ 5.000,00), destinado a solventar gastos de traslado de 50 niños y jóvenes al Departamento de Tupungato, según constancias que obran en el Expediente N° 17499-R-14.-

Artículo 2°.-EL GASTO que demande la presente Ordenanza, será imputado al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-EL SEÑOR Pablo Gabriel Reyes, DNI N° 30.542.317, deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos otorgados.-

Artículo 4°.-POR Dirección de Asuntos Legales, procédase a instrumentar el convenio, en un todo de acuerdo a las disposiciones del Acuerdo 2514 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Artículo 5°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN ESCUELA N° 4-114 “MANUEL BELGRANO”, CAÑADA SECA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL “UN CONCEJO DELIBERANTE A MANO”, a los quince días del mes de setiembre del año dos mil catorce.-

Rubén Román Mauricio Sat
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11806

Artículo 1°.-EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá reparar la cancha de Paddle del Rotary Club de Salto de las Rosas.-

Artículo 2°.-EL GASTO que ocasione la presente Ordenanza, será afectado a la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, del Presupuesto de Gastos vigente al momento de la ejecución de la obra.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN ESCUELA N° 4-114 “MANUEL BELGRANO”, CAÑADA SECA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL “UN CONCEJO DELIBERANTE A MANO”, a los quince días del mes de setiembre del año dos mil catorce.-

Rubén Román Mauricio Sat
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11807

Artículo 1º.-EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, deberá realizar la limpieza de la basura y escombros que se encuentran desde calle Monseñor Leon Kruk hasta la intersección de Juan XXIII y El Libertador.-

Artículo 2º.-EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá instalar un cartel que exprese “Prohibido Arrojar Basura”, en la mencionada esquina.-

Artículo 3º.-EL GASTO que demande la presente Ordenanza será con cargo al actual Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 4º.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de setiembre del año dos mil catorce.-

Rubén Román Mauricio Sat
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11808

Artículo 1º.-EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, procederá al enripiado de las calles internas del radio urbano que no posean carpeta asfáltica, del Distrito de Goudge, San Rafael.-

Artículo 2º.-LOS GASTOS que demande la presente Ordenanza serán imputados al Presupuesto de Gastos en vigencia al momento de la ejecución de la obra.-

Artículo 3º.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de setiembre del año dos mil catorce.-

Rubén Román Mauricio Sat
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11809

Artículo 1º.-EL Departamento Ejecutivo Municipal, eximirá del pago generado en concepto de aforos por derechos de conexión a red cloacal, sellados y reparación de asfalto, en el domicilio de calle Tacuarí N° 169 de esta Ciudad, donde reside la Señora Norma Gladis Rodríguez, DNI N° 13.168.098, todo conforme a las constancias obrantes en Expediente N° 15879-R-14, caratulado: Rodríguez Norma - Tacuarí 169 - s/condonación deuda.-

Artículo 2º.-LA Municipalidad de San Rafael tendrá a su cargo la reparación de asfalto correspondiente, quedando supeditado al informe del inspector actuante los metros cuadrados a reparar una vez finalizada la obra, realizando las pertinentes diligencias tendientes a su cumplimiento.-

Artículo 3º.-EL GASTO que demande la ejecución de la presente Ordenanza será con cargo al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 4º.-POR Dirección de Recaudación Municipal, Dirección de Obras Privadas y Dirección de Obras Municipales, TÓMESE debida nota del Art.1º, NOTIFICANDO a la parte peticionante de lo dispuesto en la presente Ordenanza.-

Artículo 5º.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de setiembre del año dos mil catorce.-

Rubén Román Mauricio Sat
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11810

Artículo 1º.-CONDONAR la deuda en concepto de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, del inmueble identificado con la Sección N° 17, Padrón N° 1666, con domicilio en calle Cayetano Silva 238 de Ciudad, solicitado por la Sra. Coralía Ruth Pérez, DNI N° 23.715.159, por los períodos comprendidos entre el 01º del año 2000 al 06º del año 2012 inclusive, todo conforme a constancias obrantes en Expediente N° 7770-P-13.-

Artículo 2º.- LA CONDONACIÓN establecida en el artículo precedente, no incluye los gastos originados por costas y honorarios por los juicios de apremio que se hubieran iniciado por la respectiva deuda, quedando los mismos a cargo del contribuyente.-

Artículo 3º.- POR Dirección de Recaudación TÓMESE debida nota del Art. 1º, NOTIFICANDO a la parte peticionante que para obtener el beneficio acordado, deberá proceder a la cancelación correspondiente a costas y honorarios en un plazo de noventa (90) días.-

Artículo 4º.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de setiembre del año dos mil catorce.-

Rubén Román Mauricio Sat
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11811

Artículo 1º.-CONDONAR la deuda en concepto de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, del inmueble identificado con la Sección N° 13, Padrón N° 1062, con domicilio en calle Fray Luis Beltrán N° 1104 de Ciudad, solicitado por la Sra. Estela Elisa Peletay, DNI N° 12.390.384, por los períodos comprendidos entre el 04º del año 1991 al 06º del año 2013 inclusive, todo conforme a constancias obrantes en Expediente N° 5172-P-14.-

Artículo 2º.- LA CONDONACIÓN establecida en el artículo precedente, no incluye los gastos originados por costas y honorarios por los juicios de apremio que se hubieran iniciado por la respectiva deuda, quedando los mismos a cargo del contribuyente.-

Artículo 3º.- POR Dirección de Recaudación TÓMESE debida nota del Art. 1º, NOTIFICANDO a la parte peticionante que para obtener el beneficio acordado, deberá proceder a la cancelación correspondiente a costas y honorarios en un plazo de noventa (90) días.-

Artículo 4º.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de setiembre del año dos mil catorce.-

Rubén Román Mauricio Sat
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11812

Artículo 1º.-APROBAR la liquidación de los trabajos de pavimentación asfáltica de calle

Aristóbulo del Valle, entre Tirasso y P. Segura de esta Ciudad, de conformidad a la liquidación obrante a fs. 155/158, según constancias del Expediente N° 15535-S-13, caratulado: Secretario de Ambiente, Obras y Serv. Públicos - s/autorización p/realizar obra pavimento en calle A. del Valle, entre Tirasso y P. Segura.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar un descuento del 50% a los vecinos por el lado más largo de la propiedad, cuyos Padrones son los siguientes: 709, 7022, 7031, 7044, 7054, 7069, 7076, 7084, 7092, 70103, 70110, 70125, 70410, 70149, 70160, 801, 809, 8025, 8034, 8051 y 8056.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de setiembre del año dos mil catorce.-

Rubén Román Mauricio Sat
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11813

Artículo 1°.-RATIFICAR en todos sus términos el Convenio suscripto entre la Municipalidad y la Federación de Cooperativas de Provisión de Servicios Públicos Sociales, Asistenciales y Consumo de Aguas del Sur Coop. Ltda., que se adjunta a fs. 07 y que a continuación se transcribe:

CONVENIO FEDERACION DE COOPERATIVAS

Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Dn. EMIR ROBERTO FELIX por una parte, refrendado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno Prof. PAULO CAMPI, ambos con domicilio legal en calles Comte Salas y Belgrano (Palacio Comunal- Dirección de Asuntos Legales) Departamento de San Rafael, Mendoza, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y la FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS SOCIALES, ASISTENCIALES Y CONSUMO AGUAS DEL SUR COOP. LTDA, representada en este acto por el Señor RUBEN PIASTRELLINI, en adelante "LA FEDERACIÓN". Que el mismo reconoce como antecedentes previos que mediante Decreto 11/09, dictado por el Gobierno de la Provincia de Mendoza, publicado en el Boletín Oficial el día 26/01/2009, se dispuso la intervención del Operador de Servicios UNION VECINAL DE SERVICIOS PUBLICOS VILLA ATUEL. Que mediante Resolución del EPAS 073/10, colocó el servicio de provisión de agua potable en la zona servida por el OPERADOR UNION VECINAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

VILLA ATUEL, bajo la tutela del Municipio, de conformidad con lo dispuesto por Ley 8270, art. 12 y Resolución EPAS 35/96 hasta tanto se logre la normalización del servicio y hasta tanto se conforme el nuevo operador definitivo del servicio de agua potable LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL y LA FEDERACIÓN convienen lo siguiente:

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" encarga en su nombre y representación y bajo su exclusiva responsabilidad a "LA FEDERACIÓN" que se haga cargo de la ADMINISTRACIÓN y DISTRIBUCIÓN del agua potable en la zona del Distrito VILLA ATUEL, hasta tanto se conforme el nuevo OPERADOR.

SEGUNDA: "LA FEDERACIÓN" se obliga a poner todos los medios necesarios para ejecutar las tareas de administración, cobranza, provisión, potabilización y distribución del agua potable. Dichas tareas deberán ser realizadas por el personal que "LA FEDERACIÓN" designe.

TERCERA: a fin de determinar la suma que "LA MUNICIPALIDAD" deberá abonar mensualmente por los costos operativos a "LA FEDERACIÓN" se determinará de la siguiente forma: 1) La suma mensual no podrá superar la cantidad de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000.-), 2) Lo que efectivamente cobre "LA FEDERACIÓN", se deducirá de la suma aludida en 1), cuyo monto será lo que efectivamente deberá abonar "LA MUNICIPALIDAD".

CUARTA: El plazo de duración del presente convenio será de SIETE (7) MESES, contados a partir del mes de septiembre /2013 hasta febrero/2014.

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" y "EL EPAS" quedan facultados para inspeccionar las obras que deberá ejecutar "LA FEDERACIÓN", su correcto funcionamiento a través del tiempo, reservándose el derecho de realizar monitoreos técnicos de la ejecución de las obras de referencia, como asimismo a efectuar las recomendaciones que crean necesarias.

SEXTA: Si durante el presente contrato surgen cuestiones instrumentales no contempladas en el mismo, las partes resolverán mediante cláusulas adicionales que pasarán a integrarlo.

SÉPTIMA: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los mencionados ut-supra, donde serán válidas todas las notificaciones, sometiéndose previo al agotamiento de la vía administrativa municipal, a los Tribunales Ordinarios de esta Segunda Circunscripción Judicial, de la Ciudad de San Rafael, renunciando en forma expresa a cualquier otro Fuero que pudiera corresponder, incluso al Federal.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD SE FIRMAN TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO, EN SAN RAFAEL, MENDOZA, A LOS 10) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR a Contaduría General a librar orden de pago y cheque a favor de la firma COOPERATIVA RURAL DE SERVICIOS PÚBLICOS CAPITÁN MONTOYA LTDA., por la suma total de PESOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO 00/100 (\$ 61.968,00), en concepto de

pago del convenio suscripto entre la Municipalidad y la Federación de Cooperativas de Provisión de Servicios Públicos Sociales, Asistenciales y Consumo de Aguas del Sur, correspondiente al período 01/01/2014 al 28/02/2014, la recaudación fue de \$ 78.032,00.-

Artículo 3°.-EL GASTO será con cargo a la cuenta indicada a fs. 09 del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 4°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de setiembre del año dos mil catorce.-

Rubén Román Mauricio Sat
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11814

Artículo 1°.-RATIFICAR en todos sus términos el Convenio suscripto entre la Municipalidad y la Federación de Cooperativas de Provisión de Servicios Sociales, Asistenciales y Consumo de Aguas del Sur Coop. Ltda., que se adjunta a fs. 07 y que a continuación se transcribe:

CONVENIO FEDERACION DE COOPERATIVAS

Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Dn. EMIR ROBERTO FELIX por una parte, refrendado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno Prof. PAULO CAMPI, ambos con domicilio legal en Calles Comte Salas y Belgrano (Palacio Comunal- Dirección de Asuntos Legales) Departamento de San Rafael, Mendoza, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y la FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS SOCIALES, ASISTENCIALES Y CONSUMO AGUAS DEL SUR COOP. LTDA, representada en este acto por el Señor RUBEN PIASTRELLINI, en adelante "LA FEDERACIÓN". Que el mismo reconoce como antecedentes previos que mediante Decreto 11/09, dictado por el Gobierno de la Provincia de Mendoza, publicado en el Boletín Oficial el día 26/01/2009, se dispuso la intervención del Operador de servicios UNION VECINAL DE SERVICIOS PÚBLICOS VILLA ATUEL.- Que mediante Resolución del EPAS 073/10, colocó el servicio de provisión de agua potable en la zona servida por el OPERADOR UNION VECINAL DE SERVICIOS PÚBLICOS VILLA ATUEL, bajo la tutela del Municipio, de conformidad con lo dispuesto por Ley 8270, art. 12 y Resolución EPAS 35/96 hasta tanto se logre la normalización del servicio y hasta tanto se conforme el nuevo operador definitivo del servicio de agua potable. LA MUNICIPALIDAD DE

SAN RAFAEL Y LA FEDERACIÓN CONVIENEN lo siguiente:

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" encarga en su nombre y representación y bajo su exclusiva responsabilidad a " LA FEDERACIÓN" que se haga cargo de la ADMINISTRACIÓN y DISTRIBUCIÓN del agua potable en la zona del Distrito VILLA ATUEL, hasta tanto se conforme el nuevo OPERADOR.

SEGUNDA: "LA FEDERACIÓN" se obliga a poner todos los medios necesarios para ejecutar las tareas de administración, cobranza, provisión, potabilización y distribución del agua potable, Dichas tareas deberán ser realizadas por el personal que " LA FEDERACIÓN" designe.

TERCERA: A fin de determinar la suma que "LA MUNICIPALIDAD" deberá abonar mensualmente por los costos operativos a "LA FEDERACIÓN" se determinará de la siguiente forma: 1) La suma mensual no podrá superar la cantidad de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000.-), 2) Lo que efectivamente cobre "LA FEDERACIÓN", se deducirá de la suma aludida en 1), cuyo monto será lo que efectivamente deberá abonar "LA MUNICIPALIDAD".

CUARTA: El plazo de duración del presente convenio será de SIETE (7) MESES, contados a partir del mes de septiembre /2013 hasta febrero/2014.

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" y "EL EPAS" quedan facultados para inspeccionar las obras que deberá ejecutar "LA FEDERACIÓN" su correcto funcionamiento a través del tiempo, reservándose el derecho de realizar monitoreos técnicos de la ejecución de las obras de referencia, como asimismo a efectuar las recomendaciones que crean necesarias.

SEXTA: Si durante el presente contrato surgen cuestiones instrumentales no contempladas en el mismo, las partes resolverán mediante cláusulas adicionales que pasarán a integrarlo.

SÉPTIMA: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los mencionados ut-supra, donde serán válidas todas las notificaciones, sometiéndose previo al agotamiento de la vía administrativa municipal, a los Tribunales Ordinarios de ésta Segunda Circunscripción Judicial, de la Ciudad de San Rafael, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder, incluso al Federal.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD SE FIRMAN TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO, EN SAN RAFAEL, MENDOZA, A LOS (10) DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

Artículo 2º.- AUTORIZAR a Contaduría General a librar orden de pago y cheque a favor de la firma COOPERATIVA RURAL DE SERVICIOS PÚBLICOS CAPITÁN MONTOYA LTDA., por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON SESENTA CTOS. (\$ 200.817,60), en concepto de pago del convenio suscripto entre la Municipalidad y la Federación de Cooperativas de Provisión de Servicios Públicos Sociales, Asistenciales y Consumo de Aguas del Sur, correspondiente al período 02/07/2013 al 31/12/2013.-

Artículo 3º.-EL GASTO será con cargo a la cuenta indicada a fs. 09 del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 4º.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de setiembre del año dos mil catorce.-

Rubén Román Mauricio Sat
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11815

Artículo 1º.-DECLARAR DE INTERÉS CULTURAL Y SOCIAL la obra "Los Tiempos de Alfonsín", cuyo autor, Doctor en Ciencias Políticas Andrés Alberto Masi, forma parte de la planta permanente de personal de esta Municipalidad.-

Artículo 2º.- EL Honorable Concejo Deliberante distinguirá con una plaqueta al autor de "Los Tiempos de Alfonsín", Doctor en Ciencias Políticas Andrés Alberto Masi, en un acto a cumplimentarse en el Recinto de Sesiones.-

Artículo 3º.-LOS GASTOS que represente el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, serán con cargo al Presupuesto de Gastos en vigencia, Jurisdicción 05.-

Artículo 4º.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de setiembre del año dos mil catorce.-

Rubén Román Mauricio Sat
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11816

Artículo 1º.-DECLARAR DE INTERÉS DEPARTAMENTAL el Proyecto "Operación Reciclaje - Botellas y Tapitas al Rescate" llevado adelante por la Escuela N° 1-186 "Juan Bautista Terán" del Distrito Rama Caída, en el reciclaje

de botellas, bajo la inspección de las Coordinadoras Dora Chavanne y Silvana Navarro.-

Artículo 2º.- POR Presidencia de este Honorable Cuerpo se realizará la entrega de un reconocimiento a la labor con un Diploma, distinciones para los Directivos y Coordinadores del proyecto.-

Artículo 3º.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante remitir copia de la presente Ordenanza y sus fundamentos a Dirección General de Escuelas.-

Artículo 4º.-LOS GASTOS que demande la presente Ordenanza serán imputados al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 5º.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de setiembre del año dos mil catorce.-

Rubén Román Mauricio Sat
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11817

Artículo 1º.-IMPONER los nombres que a continuación se describen, a las calles del Paraje El Tropezón, del Distrito Cañada Seca, indicadas según plano adjunto que pasa a formar parte de la presente:

CALLE N° 1-ARTURO QUIROZ

CALLE N° 3- MARIO GALDAMES

CALLE N° 4- FRANCISCO FERNÁNDEZ

CALLE N° 5- ÁNGELA QUIROZ DE LORCA

CALLE N° 6- VICENTE MORÁN

CALLE N° 9- PRIMITIVO CORVALÁN

CALLE N° 10- MANUEL MURCIA

CALLE N° 11- RAMÓN VIDELA

CALLE N° 12- NELLY MEJÍAS.-

Artículo 2º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través de la Secretaría de Ambiente Obras y Servicios Públicos, proceda al señalamiento vertical en las esquinas, con carteles normalizados, e indicaciones de nombres de dichas calles, previa autorización del Ministerio de Transporte.-

Artículo 3º.-LOS GASTOS que demande la presente Ordenanza serán imputados al Presupuesto de gastos en vigencia.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintinueve días del mes de setiembre del año dos mil catorce.-

Rubén Román Mauricio Sat
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11818

Artículo 1°.-DECLARAR DE INTERÉS CULTURAL DEPARTAMENTAL las III Olimpíadas Penitenciarias de San Rafael, actividades a desarrollarse en el Predio Deportivo de los Hermanos Maristas, los días 8 y 9 de noviembre del corriente año.-

Artículo 2°.- EL Honorable Concejo Deliberante hará entrega de cuatro (04) trofeos para las mencionadas Olimpíadas.-

Artículo 3°.-EL GASTO que demande la presente Ordenanza, será con cargo al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintinueve días del mes de setiembre del año dos mil catorce.-

Rubén Román Mauricio Sat
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11819

Artículo 1°.-CONDONAR la deuda en concepto de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, del inmueble identificado con la Sección N° 18, Padrón N° 414, con domicilio en Antártida Argentina N° 133 de Ciudad, solicitado por la Sra. Beatriz Edith Giménez, DNI N° 10.553.566, por los períodos comprendidos entre el 04° del año 1992 al 06° del año 2008 inclusive, todo conforme a constancias obrantes en Expediente N° 5164-G-13.-

Artículo 2°.- LA CONDONACIÓN establecida en el artículo precedente, no incluye los gastos originados por costas y honorarios por los juicios de apremio que se hubieran iniciado por la respectiva deuda, quedando los mismos a cargo del contribuyente.-

Artículo 3°.- POR Dirección de Recaudación TÓMESE debida nota del Art. 1°, NOTIFICANDO a la parte peticionante que para obtener el beneficio acordado, deberá proceder a la cancelación correspondiente a costas y honorarios en un plazo de noventa (90) días.-

Artículo 4°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintinueve días del mes de setiembre del año dos mil catorce.-

Rubén Román Mauricio Sat
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11820

Artículo 1°.-DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA las siguientes obras de infraestructura, correspondientes a: pavimento asfáltico en caliente y/u hormigón, cordón banquina de hormigón simple o armado, puentes y rampas para discapacitados en esquinas, puentes cruza calles, extensión o construcción de redes de agua potable o cloacas y alumbrado público en las calles que a continuación se detallan:

(VER ANEXO)

Las mismas estarán sujetas al régimen de obras reembolsables prescripto en la Ordenanza N° 11052 y sus modificatorias y Ordenanza Tarifaria en vigencia.-

Artículo 2°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintinueve días del mes de setiembre del año dos mil catorce.-

Rubén Román Mauricio Sat
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11821

Artículo 1°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a Licitación Pública, para la contratación en alquiler de un local para el funcionamiento de la oficina UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS, INSPECCION DE ESCOMBROS Y OBRAS REEMBOLSABLES, por un monto mensual de hasta PESOS SEIS MIL (\$6.000), por el término de 24 meses. Dicho inmueble deberá estar ubicado dentro de un radio de doscientos (200) metros de la Municipalidad, debiendo tener las siguientes características técnicas: construcción antisísmica, situarse en planta baja, tener baño y cuatro dependencias para oficinas, sala de espera, servicios de luz, agua y gas natural, en condiciones de habitabilidad exigidas por las autoridades técnicas municipales. Todo de acuerdo a constancias que obran en Expediente N° 14102-E-14.-

Artículo 2°.-EL GASTO que demande la presente erogación, será afectado a la cuenta de fs. 11 y a los distintos Ejercicios que comprendan la contratación del inmueble.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintinueve días del mes de setiembre del año dos mil catorce.-

Rubén Román Mauricio Sat
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11822

Artículo 1°.-CONDONAR la deuda generada en concepto de Tasas y Servicios a la Propiedad Raíz, del inmueble identificado con la Sección 07, Padrón N° 489, con domicilio en calle Emilio Mitre N° 1111 de Ciudad, según solicitud de la Señora María Edith Gramajo, DNI N° 06.556.834, por los períodos comprendidos entre el 01° del año 2010 al 06° del año 2012 inclusive, todo conforme a constancias obrantes en Expediente N° 11698-G-13.-

Artículo 2°.- LA CONDONACIÓN establecida en el artículo precedente, no incluye los gastos originados por costas y honorarios por los juicios de apremio que se hubieran iniciado por la respectiva deuda, quedando los mismos a cargo del contribuyente.-

Artículo 3°.- POR Dirección de Recaudación TÓMESE debida nota del Art. 1°, NOTIFICANDO a la parte peticionante que para obtener el beneficio acordado, deberá proceder a la cancelación correspondiente a costas y honorarios en un plazo de noventa (90) días.-

Artículo 4°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintinueve días del mes de setiembre del año dos mil catorce.-

Rubén Román Mauricio Sat
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11823

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a abonar al ex agente de esta Comuna, ALEJANDRO JAVIER YAÑEZ, DNI N° 16.459.820, la suma total de PESOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON 22/100 (\$ 17.628,22), en concepto de pago correspondiente a Licencia/2012, 40 días, 2013, 40 días según constancias que obran en Expte. N° 16195-Y-14.-

Artículo 2°.- EL GASTO será con cargo a la cuenta de fojas 05 del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintinueve días del mes de setiembre del año dos mil catorce.-

Rubén Román Mauricio Sat
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11824

Artículo 1°.-CONDONAR la deuda generada en concepto de Tasas y Servicios a la Propiedad Raíz, del inmueble identificado con la Sección N° 02, Padrón N° 479, con domicilio en calle Tropero Sosa N° 435 de Ciudad, según solicitud del Sr. Carlos Teruel, DNI N° 8.023.698, por los períodos comprendidos entre el 01° del año 1982 al 06° del año 2011 inclusive, conforme a constancias obrantes en Expediente N° 15911-T-11.-

Artículo 2°.- LA CONDONACIÓN establecida en el artículo precedente, no incluye los gastos originados por costas y honorarios por los juicios de apremio que se hubieran iniciado por la res-

pectiva deuda, quedando los mismos a cargo del contribuyente.-

Artículo 3°.- POR Dirección de Recaudación TÓMESE debida nota del Art. 1°, NOTIFICANDO a la parte peticionante que para obtener el beneficio acordado, deberá proceder a la cancelación correspondiente a costas y honorarios en un plazo de noventa (90) días.-

Artículo 4°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintinueve días del mes de setiembre del año dos mil catorce.-

Rubén Román Mauricio Sat
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11825

Artículo 1°.-EXIMIR del pago de alquiler por el uso de las instalaciones del Centro Cultural San Rafael del Diamante, como así también del sellado y derecho de espectáculos, a la Señora Lía Ciancio Paratore, Directora de la Escuela N° 2-026 "Nuestra Señora de Lujan" de Ortofonía y Sordos de la Ciudad de San Rafael, por la presentación del elenco Compañía Radioteatro Roberto N. Golbano, que realizará la obra "Bairoleto el Puma de las Pampas", el día 17 de octubre del 2014, desde las 21:30 hs., hasta las 00:00 hs., a beneficio de la Institución solicitante.-

Artículo 2°.- POR Dirección de Recaudación, TÓMESE debida nota de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente y realícese la eximición otorgada.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintinueve días del mes de setiembre del año dos mil catorce.-

Rubén Román Mauricio Sat
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11826

Artículo 1°.-EXIMIR del pago de alquiler del Centro Cultural San Rafael del Diamante, a la Asociación de Socorros Mutuos Italia Nueva, solicitado por el Sr. Ricardo Perruzzi, en su carácter de Presidente de dicha Asociación, para la realización del evento a llevarse a cabo el día 3 de octubre del 2014, con motivo de festejarse el 96° Aniversario de la Fundación.-

Artículo 2°.- POR Dirección de Recaudación, TÓMESE debida nota de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente y realícese la eximición otorgada.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintinueve días del mes de setiembre del año dos mil catorce.-

Rubén Román Mauricio Sat
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11827

Artículo 1°.-EXIMIR del pago de alquiler del Centro Cultural San Rafael del Diamante, como así también del sellado y derecho de espectáculo, al Colegio PS 029 "Del Carmen", solicitado por la Sra. Nancy Verdú, en su carácter de Coordinadora del Departamento de Inglés, por el evento realizado los días 26 y 27 de junio de 2014, "Let's make the Change", con el propósito de ayudar a la Asociación de Jóvenes en la lucha contra el cáncer de niños y promover la toma de conciencia en problemáticas ambientales y de violencia en variados formatos.-

Artículo 2°.- POR Dirección de Recaudación, TÓMESE debida nota de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente y realícese la eximición otorgada.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintinueve días del mes de setiembre del año dos mil catorce.-

Rubén Román Mauricio Sat
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN

RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 11828

Artículo 1°.-EXIMIR del pago de aforo por el uso del Albergue Municipal a las Autoridades de la Fundación IKA Solidario, Sres. Ramón Sbona y Fernando Andreola, por el uso de treinta (30) plazas, con motivo de llevarse a cabo el Rally Solidario IKA, los días 9 al 13 de octubre del 2014.-

Artículo 2°.- POR Dirección de Recaudación, TÓMESE debida nota de lo dispuesto en el Art. 1°) de la presente y realícese la eximición otorgada.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintinueve días del mes de setiembre del año dos mil catorce.-

Rubén Román Mauricio Sat
Secretario Presidente

DECRETOS

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 5588

Artículo 1°.-APROBAR el Acta N° 1521, correspondiente a Sesión efectuada por este Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a un día del mes de setiembre del año dos mil catorce.-

Rubén Román Mauricio Sat
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 5589

Artículo 1°.-APROBAR el Acta N° 1522, correspondiente a Sesión efectuada por este Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los ocho días del mes de setiembre del año dos mil catorce.-

Rubén Román Mauricio Sat
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 5590

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL se constituirá en las instalaciones de la Escuela N° 4-114 "MANUEL BELGRANO", de Salto de las Rosas, Cañada Seca, a efectos de llevar a cabo la Sesión Ordinaria correspondiente, a convocarse para el día 15 de setiembre de 2014, a las 10:00 hs, en el marco de lo dispuesto por el Programa Institucional "Un Concejo Deliberante a Mano", según Decreto N° 4656.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los ocho días del mes de setiembre del año dos mil catorce.-

Rubén Román Mauricio Sat
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 5591

Artículo 1°.-APROBAR el Acta N° 1523, correspondiente a Sesión efectuada por este Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN ESCUELA N° 4-114 "MANUEL BELGRANO", CAÑADA SECA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL "UN CONCEJO DELIBERANTE A MANO", a los quince días del mes de setiembre del año dos mil catorce.-

Rubén Román Mauricio Sat
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 5592

Artículo 1°.-EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar la urgente reparación de las luminarias de los espacios verdes, sobre todo en aquellas plazas donde la situación es de extrema gravedad y los cables sobresalen del alumbrado.-

Artículo 2°.-EL GASTO será con cargo al Presupuesto de Gastos al momento de la ejecución de la obra.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN ESCUELA N° 4-114 "MANUEL BELGRANO", CAÑADA SECA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL "UN CONCEJO DELIBERANTE A MANO", a los quince días del mes de setiembre del año dos mil catorce.-

Rubén Román Mauricio Sat
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 5593

Artículo 1°.-APROBAR el Acta N° 1524, correspondiente a Sesión efectuada por este Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintidós días del mes de setiembre del año dos mil catorce.-

Rubén Román Mauricio Sat
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN

RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 5594

Artículo 1°.-APROBAR el Acta N° 1525, correspondiente a Sesión efectuada por este Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintinueve días del mes de setiembre del año dos mil catorce.-

Rubén Román Mauricio Sat
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 5595

Artículo 1°.-EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, deberá informar a este Concejo Deliberante sobre las inspecciones y relevamientos en los hornos de ladrillos de los Distritos de Cañada Seca, Las Malvinas, Villa Atuel, Jaime Prats y Real del Padre, que se hayan realizado en el transcurso del presente año y sus resultados.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintinueve días del mes de setiembre del año dos mil catorce.-

Rubén Román Mauricio Sat
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 5596

Artículo 1°.-RECHAZAR el Asunto Entrado N° 3866-B-14, por los fundamentos expuestos ut supra, los que forman parte del presente Decreto.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintinueve días del mes de setiembre del año dos mil catorce.-

Rubén Román Mauricio Sat
Secretario Presidente

DECLARACIONES

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 2484

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL verá con agrado que el Gobierno de la Provincia de Mendoza, a través de la Dirección General de Escuelas, construya a la brevedad un pozo séptico en el predio de la Escuela N° 1-309 Armada Argentina, sita en Avenida El Libertador y Federico Cantón, de esta Ciudad.-

Artículo 2°.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante remítase copia de la presente Declaración a la Dirección General de Escuelas y al Gobierno de la Provincia de Mendoza.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a un día del mes de setiembre del año dos mil catorce.-

Rubén Román Mauricio Sat
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 2485

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL verá con agrado que la Secretaría de Energía de la Nación, realice los controles necesarios para garantizar el abastecimiento de Garrafas Sociales en el Departamento de San Rafael, en especial en las distintas distribuidoras de San Rafael, verificando que se expendan al público la totalidad del cupo de Gas Licuado de Petróleo, conforme lo dispuesto por las leyes N° 26.020 y N° 26.314, y Resolución

N° 532/2014, de la Secretaría de Estado de la Nación.-

Igualmente se verá con agrado que la Secretaría de Energía de la Nación informe el listado de empresas fraccionadoras de gas que deben abastecer a la Ciudad de San Rafael y la cantidad de Gas Licuado de Petróleo que debe proveer cada empresa.-

Artículo 2°.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante remítase copia de la presente Declaración a la Secretaría de Energía de la Nación.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a un día del mes de setiembre del año dos mil catorce.-

Rubén Román Mauricio Sat
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 2486

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL verá con agrado que la Dirección Provincial de Vialidad, destine un equipo de mantenimiento consistente en Motoniveladora y Camión Regador, en forma permanente, para el mantenimiento de la Ruta Prov. N° 180, desde el Distrito EL Nihuil hasta el Paraje de Pata Mora, donde empalma con la Ruta Prov. N° 5 de la Provincia de Neuquén.

Artículo 2°.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante remítase copia de la presente Declaración a la Dirección Provincial de Vialidad.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a un día del mes de setiembre del año dos mil catorce.-

Rubén Román Mauricio Sat
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 2487

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Mendoza, realice los trámites necesarios y las obras que deban acompañarse, para establecer como base en San Rafael, a uno de los dos helicópteros que tiene dicha fuerza.

Artículo 2°.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante remítase copia de la presente Declaración, con sus fundamentos, al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Mendoza y Honorables Concejos Deliberantes de los Departamentos de General Alvear y Malargüe.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los ocho días del mes de setiembre del año dos mil catorce.-

Rubén Román Secretario	Mauricio Sat Presidente
---------------------------	----------------------------

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 2488

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que la Dirección General de Escuelas designe, con carácter de urgente, un CELADOR, con una carga horaria de seis horas treinta minutos, con destino a la Escuela María Dolores H. de Bustos, sita en calle Amapola N° 209, Isla Río Diamante, de esta ciudad de San Rafael.

Artículo 2°.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante remítase copia de la presente Declaración, con sus fundamentos y respectiva nota de solicitud, a la Dirección General de Escuelas.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los ocho días del mes de setiembre del año dos mil catorce.-

Rubén Román Secretario	Mauricio Sat Presidente
---------------------------	----------------------------

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN

RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 2489

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL insta a los Señores Legisladores del 4° Distrito Electoral de Mendoza, a impulsar y propiciar el tratamiento favorable del proyecto de Ley dirigido a la creación, en todo el territorio de la Provincia de Mendoza, de la COMISARÍA DE LA MUJER, proyecto identificado bajo el N° 0000065405/14.-

Artículo 2°.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante remítase copia de la presente Declaración a los Señores Legisladores del 4° Distrito Electoral de Mendoza y a la Presidencia del Honorable Senado de la Provincia.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los ocho días del mes de setiembre del año dos mil catorce.-

Rubén Román Secretario	Mauricio Sat Presidente
---------------------------	----------------------------

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 2490

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que la Dirección Provincial de Vialidad, realice el bacheo de la carpeta asfáltica y reparación de banquetas, de la Ruta Provincial N° 165, en el tramo comprendido entre la vuelta de Zamora hasta la curva de Rodrigo.-

Artículo 2°.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante remítase copia de la presente Declaración, con sus fundamentos, a las autoridades de la Dirección Provincial de Vialidad.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN ESCUELA N° 4-114 "MANUEL BELGRANO", CAÑADA SECA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL "UN CONCEJO DELIBERANTE A MANO", a los quince días del mes de setiembre del año dos mil catorce.-

Rubén Román Secretario	Mauricio Sat Presidente
---------------------------	----------------------------

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 2491

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que el Ministerio de Transporte Delegación San Rafael, sugiera a la Empresa de Transportes Iselín SA, disponga de una línea refuerzo exclusivamente en el horario de egreso de la jornada escolar, el que deberá estimarse entre las 17:45 y que no se extienda más allá de la hora 18:00 de lunes a viernes, para la Escuela 4-198 Francisco García, del Distrito Las Malvinas.-

Artículo 2°.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante remítase copia de la presente Declaración, con sus fundamentos, al Ministerio de Transporte Delegación San Rafael y a la Empresa de Transportes Iselín SA.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN ESCUELA N° 4-114 "MANUEL BELGRANO", CAÑADA SECA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL "UN CONCEJO DELIBERANTE A MANO", a los quince días del mes de setiembre del año dos mil catorce.-

Rubén Román Secretario	Mauricio Sat Presidente
---------------------------	----------------------------

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 2492

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que el Ministerio de Transporte autorice a las Empresas Iselín SA y Buttini SA, y éstas dispongan ampliar la red de sitios de expendio de los denominados "tarjeta monedero" o "abono personal", extendiéndose estos locales a la zona de Distritos donde las empresas prestan servicio de transporte.-

Artículo 2°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que el Ministerio de Transporte disponga que las empresas mencionadas cuenten, en todas sus unidades afectadas al servicio público de transporte, con la máquina que reconoce y autoriza la denominada tarjeta monedero.-

Artículo 3°.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante remítase copia de la presente Declaración, con sus fundamentos, al Ministerio de Transporte Delegación San Rafael y a las Empresas Iselín SA y Buttini SA.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN ESCUELA N° 4-114 “MANUEL BELGRANO”, CAÑADA SECA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL “UN CONCEJO DELIBERANTE A MANO”, a los quince días del mes de setiembre del año dos mil catorce.-

Rubén Román Mauricio Sat
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 2493

Artículo 1°.- EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que la Dirección General de Escuelas realice la gestión pertinente para la construcción de 2 (dos) sanitarios, para los alumnos de Nivel Inicial, en la Escuela N° 1-219 “Maestro Víctor Páez Monzón”.-

Artículo 2°.- POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante remítase copia de la presente Declaración, a la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza y a la Escuela de Nivel Inicial N° 1-219 “Maestro Víctor Páez Monzón”.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN ESCUELA N° 4-114 “MANUEL BELGRANO”, CAÑADA SECA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL “UN CONCEJO DELIBERANTE A MANO”, a los quince días del mes de setiembre del año dos mil catorce.-

Rubén Román Mauricio Sat
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 2494

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que la Dirección Provincial de Vialidad, incorpore en el Presupuesto 2015, el mejoramiento progresivo, mantenimiento y conservación, de la calle Provincial que une Salto de las Rosas, Cañada Seca, con el Paraje Los Tres Vientos, de Rama Caída.-

Artículo 2°.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante remítase copia de la presente Declaración, con sus fundamentos, a la Dirección Provincial de Vialidad.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN ESCUELA N° 4-114 “MANUEL BELGRANO”, CAÑADA SECA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL “UN CONCEJO DELIBERANTE A MANO”, a los quince días del mes de setiembre del año dos mil catorce.-

Rubén Román Mauricio Sat
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 2495

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que la Dirección Provincial de Vialidad, proceda al asfaltado de calle Luis Rojo, desde su intersección con calle Schestakow hasta calle Tomas Abete, del Paraje Salto de las Rosas, Distrito Cañada Seca.-

Artículo 2°.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante remítase copia de la presente Declaración, con sus fundamentos, a la Dirección Provincial de Vialidad.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN ESCUELA N° 4-114 “MANUEL BELGRANO”, CAÑADA SECA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL “UN CONCEJO DELIBERANTE A MANO”, a los quince días del mes de setiembre del año dos mil catorce.-

Rubén Román Mauricio Sat
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 2496

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que la Dirección Provincial de Vialidad, incorpore en el Presupuesto 2015 la reparación, mantenimiento y conservación de las calles Castro y Luis Rojo, desde Ruta Provincial N° 160 hasta la calle Tomás Abete, en el Distrito de Cañada Seca.-

Artículo 2°.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante remítase copia de la presente Declaración, con sus fundamentos, a la Dirección Provincial de Vialidad.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

ANEXO ORDENANZA 11786

CALLE	ENTRE CALLES	EXTENSIÓN APROX.
Iselín	Adolfo Calle y Av. San Martín	300 mts.
Romance	Palau y Lavalle	400 mts.
Almirante Brown	Av. Urquiza y Matienzo	320 mts.
Palau	Av. Urquiza y Matienzo	350 mts.
Dorrego	Av. Urquiza y Romance	180 mts.
Biancafiore	Adolfo Calle y Av. San Martín	350 mts.
Fleming	Adolfo Calle y Av. San Martín	200 mts.
Matienzo	Adolfo Calle y Av. San Martín	350 mts.
Bélgica	Pellegrini y Alborada	150 mts.
Romance	Pellegrini y Av. San Martín	150 mts.
Alborada	Bélgica y Av. Urquiza	200 mts.
Pellegrini	Av. Urquiza y Matienzo	300 mts.
Barcelona	Av. Urquiza y Romance	270 mts.
Cayetano Silva	Feliú y Cornú	150 mts.

ANEXO ORDENANZA 11787

CALLE	ENTRE CALLES	EXTENSIÓN APROX.
Pasaje Jiménez	Tomás Edison y Gutemberg	140 mts.
Pasaje Los Robles	Beltrán N° 962	70 mts.
Fausto Burgos	Córdoba y Tomás Edison	120 mts.
Pasaje Arias	Olascoaga y Mitre	140 mts.

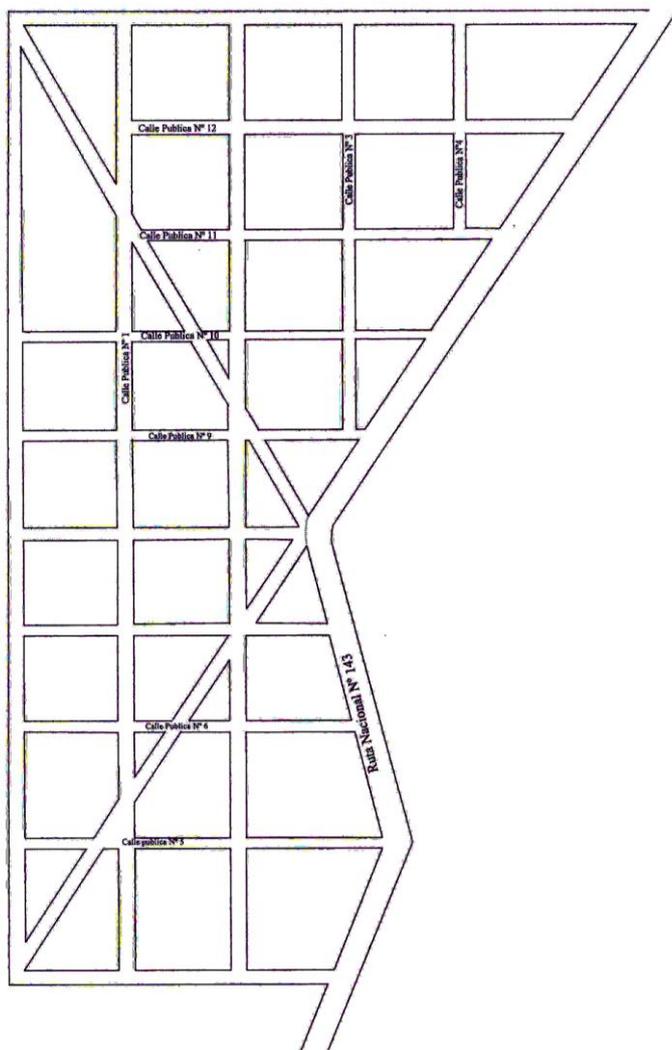
ANEXO ORDENANZA 11788

CALLE	ENTRE CALLES	EXTENSIÓN APROX.
San Luis	Av. Rawson y Av. Espejo	500 mts.
Feliú	Cayetano Silva y Benielli	140 mts.
Cayetano Silva	Av. Cardonato y Feliú	130 mts.

ANEXO ORDENANZA 11799

CALLE	ENTRE CALLES	EXTENSIÓN APROX.
España	Córdoba e Italia	700 mts.
Luzuriaga	Emilio Mitre e Italia	700 mts.
Tomás Edison	Emilio Mitre y Zapata	300 mts.
Italia	Emilio Mitre y Gutemberg	2000 mts.
Juan José Paso	Av. San Martín e Italia	1000 mts.
Rodríguez Peña	Av. San Martín e Italia	1000 mts.
Telles Meneses	Av. San Martín e Italia	1000 mts.
Bernardo de Irigoyen	Av. Zapata y Telles Meneses	400 mts.
Lisandro de la Torre	Av. Los Sauces y Av. Roca	500 mts.

ANEXO ORDENANZA 11817

Croquis de Ubicación
(Barrio El Tropezón)

ANEXO ORDENANZA 11820

CALLE	ENTRE CALLES	EXTENS. APROX.
Paula Albarracín de Sarmiento	Avda. Zapata y Comodoro Pi	1000m
Colombia	Emilio Mitre e Italia	850m
Tropero Sosa	Avda. San Martín e Italia	910m
Bernardo de O'Higgins	Paula Albarracín de Sarmiento e Italia	320m
Alemania	Avda. Zapata y Comodoro Pi	1000m
Remedios de Escalada	Avda. Zapata y Comodoro Pi	1000m
Córdoba	Avda. Zapata y Comodoro Pi	1000m